

Se ha recibido de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior el proyecto de **“DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FORMA DE DESIGNACIÓN, DEL PERSONAL EXPERTO FACILITADOR PARA PRESTAR APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, remitido para informe conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada para 2023, de acuerdo con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Este Proyecto de Decreto tiene por objeto establecer los requisitos, principios de actuación y la forma de designación del personal experto que actué como facilitador, para asistir a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en los procesos judiciales en los que participen siempre que estén incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Decreto, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Esta regulación será de aplicación a todos los procedimientos que se sustancien en los juzgados adscritos a alguno de los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en todos los órganos jurisdiccionales en los que participe la persona con discapacidad intelectual, y se extenderá a lo largo de todo el procedimiento judicial.

Los profesionales expertos para poder ser designados como facilitadores de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, a petición de los órganos judiciales, deberán reunir una serie de requisitos que se enumeran en el Proyecto de Decreto, y su actuación irá dirigida a informar al órgano judicial sobre los apoyos y ajustes necesarios para que estas personas puedan participar y ejercer plenamente sus derechos en el proceso judicial.

La designación de los facilitadores o profesionales expertos se realizará de conformidad con el Protocolo sobre criterios para la implantación y funcionamiento de la aplicación informática de asignación de peritos (DPER) en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid, aprobado en Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad el 16 de noviembre de 2020, para la asignación directa de peritos por parte de cada órgano judicial. Para ello se creará una especialidad de facilitadores.

Para el pago de la contraprestación económica, el facilitador deberá solicitar el abono de sus servicios de conformidad con el procedimiento establecido para el pago de los informes periciales.

En el artículo 8.2 del Proyecto de Decreto se recogen las contraprestaciones por los informes sobre adaptaciones y apoyos que serán remunerados con 70 euros brutos, y excepcionalmente si conllevarán una especial complejidad podrán ser remunerados con 150 euros brutos. Asimismo, cada acompañamiento que se realice con la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo en sede judicial, a requerimiento del órgano judicial que conozca del asunto, se abonará con 80 euros brutos. Por otro lado, en la Disposición Adicional Única se establece que se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Justicia a actualizar las cuantías de las contraprestaciones establecidas en ese artículo.

Entre la documentación remitida consta la Memoria del Análisis de Impacto Normativo del proyecto de Decreto mencionado, en la cual se recoge que el mismo tendrá impacto presupuestario al generar gastos para la administración de justicia de la Comunidad de Madrid, -estimados en un máximo de 100.000 euros anuales-, ya que los servicios serán remunerados, según el tipo de actuación, salvo cuando se realicen por los empleados públicos integrantes de los equipos psicosociales adscritos a las Oficinas de Asistencia a Víctimas que actuarán como facilitadores cuando la persona con discapacidad tenga la condición de víctima.

Además, se ha incluido en el expediente una memoria económica en la cual se explica el cálculo del presupuesto a destinar a estos servicios, tomando como referencia los datos de actuaciones realizadas con facilitadores de la Memoria de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de 2021 publicada en la página Web de la Fundación A la Par y la información solicitada a Plena Inclusión Madrid de 2021, por ser las entidades que prestan estos servicios dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, y estos datos se han incrementado en un 25% estimando que la modificación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, ampliará el ámbito de actuación a todos los órganos jurisdiccionales.

Partiendo de la información anterior, y considerando que las actuaciones pueden ser muy diferentes atendiendo al tipo de discapacidad intelectual, en la memoria económica consta una estimación de 395 informes y 790 acompañamientos, de manera que calculando que un 25% de los informes sean remunerados con 150 euros, se obtiene un coste de 35.570 euros por los informes y 63.200 euros por los acompañamientos. El total del gasto por los abonos de los servicios a los facilitadores ascendería a 98.770 euros.

Según consta en la memoria económica, para esta actuación está reservada la cantidad de 100.000 euros en los presupuestos prorrogados para 2023, y se imputará al subconcepto 22702 "Trabajos realizados por otras empresas: valoraciones y peritajes" del Programa 112B "Relaciones con la Administración de Justicia", y en función de la demanda que se produzca en este año, se realizará previsión y reserva de gasto para 2024.

En conclusión, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General no ve inconveniente en la tramitación del referido proyecto de Decreto, el cual implica incremento de gasto público, si bien las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo, se tendrán que financiar con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la Sección 11 “Presidencia, Justicia e Interior” establecidas en las Leyes de Presupuestos de cada año.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.-